

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CASMA-SANTA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1543-2023-JUS/DGDPJ-DCMA
AVENIDA SAENZ PEÑA MZ F; LT 4 URB. FRAY MARTÍN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA-ANCASH. CELULAR N° 937645040, CORREO
ELECTRÓNICO cgc.casma@minjus.gob.pe

EXP. N° 06-2026-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 12-2026, EXPEDIDA EN AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA
SIMILAR

En la ciudad de Casma, distrito de Casma, siendo las 10:05 horas del día 06 del mes de febrero del año 2026, ante mi Bueno Marcos Erick, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46179652, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 37180 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 7270, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes **MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio en la Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público **ALVA NEYRA HENMER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditado por la Resolución Suprema 022-2017-JUS, publicado en el Diario el Peruano con fecha 31 de enero de 2017, correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y **CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44784929, con domicilio en el Jirón 19 de Marzo N° 271, Barrio Alto San José, distrito, provincia y departamento de Puno, correo electrónico vilcachaya09@gmail.com, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en siete (07) folio(s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar la **CONSTITUCIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA (ASUNCIÓN ACUMULATIVA DE DEUDA) y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, respecto de la deuda pendiente a cargo de la empresa **AGRUPACIÓN MUSICAL MASIS PERÚ**, derivada del incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en la **Declaración Jurada de Compromiso N° 3834-2021-DGIA-DIA** y en virtud de la **SOLIDARIDAD CONSTITUIDA**, **CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL** proceda con el pago íntegro del apoyo económico entregado a la empresa **AGRUPACIÓN MUSICAL MASIS PERÚ**, ascendente a la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos****Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia****Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos***"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

1. El señor **CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL** declara conocer la deuda pendiente de pago que mantiene la empresa **Agrupación Musical Masis Perú** frente al Ministerio de Cultura. En tal sentido, por el presente acto y al amparo del **artículo 1183° del Código Civil**, el señor José Manuel Chayacaña Vilca se constituye voluntariamente en **CODEUDOR SOLIDARIO** de las obligaciones derivadas de la Declaración Jurada de Compromiso N.º 3834-2021-DGIA-DIA. En virtud de esta solidaridad, el Ministerio de Cultura mantiene su derecho a exigir el cumplimiento de la obligación tanto a la deudora original como al señor **CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL**.
2. En su calidad de codeudor solidario, el señor **CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL** se obliga a pagar a favor del **MINISTERIO DE CULTURA** la suma total de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**, correspondiente al monto del apoyo económico materia de restitución.
3. Dicho pago se realizará de forma fraccionada en veinticuatro (24) cuotas mensuales, conforme al siguiente cronograma:

N.º de Cuota	Mes	Año	Monto (S/)
01	Marzo	2026	416.70
02	Abril	2026	416.70
03	Mayo	2026	416.70
04	Junio	2026	416.70
05	Julio	2026	416.70
06	Agosto	2026	416.70
07	Septiembre	2026	416.70
08	Octubre	2026	416.70
09	Noviembre	2026	416.70
10	Diciembre	2026	416.70
11	Enero	2027	416.70
12	Febrero	2027	416.70
13	Marzo	2027	416.70
14	Abril	2027	416.70
15	Mayo	2027	416.70
16	Junio	2027	416.70
17	Julio	2027	416.70
18	Agosto	2027	416.70
19	Septiembre	2027	416.70
20	Octubre	2027	416.70
21	Noviembre	2027	416.70
22	Diciembre	2027	416.70
23	Enero	2028	416.70
24	Febrero	2028	415.90
Total			10,000.00

Las cuotas serán canceladas a más tardar el último día calendario del mes correspondiente.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

4. El pago de las veinticuatro (24) cuotas deberán ser efectuadas mediante depósito en la Cuenta Corriente N° **00-068-233844** o CCI N.° **018-06800006823384477**, del **Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura**.
5. El pago de cada cuota deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura, enviando el comprobante de pago correspondiente al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.
6. El incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar a que el **MINISTERIO DE CULTURA** declare vencidos todos los plazos y solicite el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes generados desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación, iniciándose las acciones de ejecución respectivas contra cualquiera de los obligados solidarios.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, Bueno Marcos Erick, con Registro del I.C.A.A N.° 3159, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N.° 26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N.° 31165, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto en audiencia de conciliación realizada por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 06 del mes de febrero del año 2026, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 12-2026, la misma que consta de tres (03) páginas.

ALVA NEYRA HENMER

Procurador Público del MINISTERIO DE CULTURA

DNI N° 08338281

SOLICITANTE

CHAYACAÑA VILCA JOSÉ MANUEL

DNI N° 44784929

SOLICITANTE

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."